



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920220056900

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial aportado por la parte demandante en la cual solicita se inicié incidente de desacato en contra del Banco Davivienda por no acoger la medida de embargo y retención de los dineros que posee la causante MYRYAM LUZ JIMENEZ VILLARRAGA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de julio de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA D.E.I y P., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado en el informe secretarial que antecede, observa el despacho la solicitud adiada 10 de julio de 2023, mediante el cual la parte demandante solicita iniciar incidente de desacato contra el Banco Davivienda, toda vez que no ha acatado la medida ordenada mediante auto de fecha 03 de marzo de 2023, en la cual se ordenó embargo y retención de los dineros que posee la causante MYRYAM LUZ JIMENEZ CORTES, quien en vida se identificó con cédula No. 25.819.089, en el producto financiero CDT con número 0252CF0306653426.

Ahora bien, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023, el despacho dispuso oficiar al Banco Davivienda para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda el embargo y retención de los dineros que posea la causante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a requerir al Banco Davivienda para que acoja la medida decretada, en suma, se requerirá para que informe el nombre de la persona responsable de dar información con respecto al no acatamiento de las ordenes emitida por este despacho, para proceder a sancionar de conformidad al artículo 44 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Banco Davivienda para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se ordena el embargo y retención de los dineros que posee la causante MYRYAM LUZ JIMENEZ VILLARRAGA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.819.089, en el producto financiero CDT del Banco Davivienda con número



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

252CF0306653426, en cuantía de la suma equivalente a \$120.000.000, más la rentabilidad equivalente a la suma de \$1.513.617. Remítase el respectivo oficio junto con las certificaciones aportadas por la parte demandante.

SEGUNDO: Requerir al Banco Davivienda para que informe los datos de la persona responsable de dar información con respecto al no acatamiento de las ordenes emitida por este despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330f9097fa04c4451c9498f11448be82086afc628e93c1c2173f9adbf2325bb1**

Documento generado en 31/07/2023 07:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>